

RAP-CHNU-003/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a cuatro de mayo de dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción III y 67, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- En virtud de la certificación signada por el Secretario General de este Tribunal de fecha dos de mayo de dos mil diez, se tienen por precluidos los derechos de los partidos que fueron emplazados para acudir en calidad de terceros interesados.

SEGUNDO.- Substanciado el presente expediente y habiéndose desahogado en su totalidad las pruebas que fueron admitidas y por no existir trámite pendiente en autos, se declara cerrada la instrucción.

TERCERO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución, para someterla a la aprobación del Pleno.

CUARTO.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado Fabián Hernández García en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.